



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022.

Alcalde-Presidente:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

No asiste:

D^a. M^a Carmen Montes Montes.

Interventora de Fondos:

D^a. María Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las once horas (11:00h) del día catorce de octubre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 9058 Y 13995 DE 2021 Y 5903, 10590, 12236 Y 13345 DE 2022).
- 2.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA CON LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE MÚSICA Y NATURALEZA 2022 (GEX 2022/16023).
- 3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA (PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN Y ÁNGELES) (GEX 2022/17139).
- 4.-SOLICITUD DE BAJA DEL PUESTO N^o 17 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2022/18078).
- 5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROMOCIÓN DE EMPLEO Y COMERCIO RELATIVA A SOLICITUD DE RESERVA DE ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO (CENTRO ADIE) (GEX 2022/17258).
- 6.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA NAVE N^o 7 DEL HOTEL DE EMPRESAS (GEX 2022/12322).
- 7.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2018/8725, 2020/332, 2021/6603 Y 2022/8953).

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

V^oB^o de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 9058 Y 13995 DE 2021 Y 5903, 10590, 12236 Y 13345 DE 2022.

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-1 Se dio cuenta del escrito presentado por D. José Zurita Moreno (), representado por D. Manuel Rascón Reyes, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/3797, de fecha 05-07-2021, (Gex 2021/9058), por el que solicita licencia municipal de obras para construcción de nave de aperos sita en Polígono 16, Parcela 55 de este término municipal.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 29-09-2022, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 9058/21
Promotor: D. JOSÉ ZURITA MORENO
Representante: D. MANUEL RASCÓN REYES
Técnico: D. MANUEL RASCÓN REYES
Situación: POLÍGONO 16, PARCELA 55, HUERTAS BAJAS, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 14013A016000550000GE
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a lo establecido en su Disposición Transitoria Primera, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. José Zurita Moreno, representado por D. D. Manuel Rascón Reyes, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la construcción de nave de aperos sita en Polígono 16, Parcela 55, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 5 de julio de 2021 y n.º de registro de entrada 3797, se presenta Proyecto de Construcción de nave de aperos situada en Polígono 16, Parcela 55, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Manuel Rascón Reyes y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte de los promotores al mencionado técnico.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de diciembre de 2021 y n.º de registro de salida 1622, habiéndose emitido informe técnico por parte del Arquitecto Municipal, se da traslado del expediente al Organismo de Cuenca para autorización de la intervención solicitada, puesto que la parcela donde se pretende llevar a cabo la actuación es colindante con el Canal de Riego sita en Polígono 16 Parcela 9005 (Ref. Catastral: 14013A016090050000GO), cuya titularidad responde a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Igualmente, se da traslado al promotor para su conocimiento.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

TERCERO.- Con fecha 9 de febrero de 2022 y n.º de registro de entrada 864, se recibe Informe del Organismo de Cuenca en el que se requiere plano de planta con la ubicación de la nave, con respecto al cauce, con detalle de las dimensiones de la misma.

CUARTO.- Con fecha 9 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 3558, se recibe escrito del Organismo de Cuenca en el que se indica lo siguiente:

“(…) En contestación a lo solicitado en su escrito, con fecha de entrada en el Registro Auxiliar de Córdoba de 16 de diciembre de 2021, le certifico que la parcela 9005 polígono 16, con referencia catastral nº 14013A016090050000GO, del T.M. de Cabra (Córdoba) que actualmente aparece en sede catastral a titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, no pertenece a este Organismo, sino que se trata de una acequia de riego de las denominadas “Huertas Bajas”, que son riegos tradicionales del municipio de Cabra, por lo que la titularidad debe ser de los regantes o usuarios de dicha infraestructura, lo que le traslado a los efectos oportunos. Asimismo, se informa que se ha iniciado el procedimiento para dar de baja la titularidad de dicha parcela en la Sede de Catastro”.

QUINTO.- Con fecha 10 de agosto de 2022 y n.º de registro de entrada 6359, se recibe escrito por parte del promotor acompañado de documento firmado por el Presidente de la Acequia Cabeza Gorda, D. Jose Carrillo Manchado, dando autorización a dicha construcción.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

No habiendo sido solicitado por la persona interesada, se mantiene la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto a los instrumentos de ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial vigente, es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 57, de fecha 22 de marzo de 2012 y, en todo aquello que no contradiga a dicho instrumento, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 60, de fecha 26 de marzo de 2007.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

PRIMERO.- De acuerdo con los artículos 6 del RDUJ y 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración Municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDUJ preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del proyecto técnico y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal fin, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDUJ:

A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de ESPECIAL PROTECCIÓN POR LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de PAISAJE AGRARIO SINGULAR (AG-1) HUERTAS DE CABRA (suelo rústico preservado por la ordenación territorial o urbanística, artículo 14 de la LISTA).

La actuación consiste en la construcción de una nave destinada al resguardo de la maquinaria y productos necesarios para el desarrollo de la actividad principal del cultivo generado en las huertas. El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

A. La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. El artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se comprueba:

A. El cumplimiento de las medidas para evitar la formación de núcleos urbanos no previstos y, en particular, las limitaciones a la autorización de obras, instalaciones, edificaciones, construcciones o usos.

De acuerdo con el artículo 8.249 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), se consideran obras e instalaciones realizables en el suelo no urbanizable, en las condiciones que para cada zona del mismo se establecen en dichas Normas, las precisas para la explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética del territorio.

Por su parte, el artículo 8.250 de las Normas Urbanísticas establece las limitaciones a la realización de edificaciones derivadas de la superficie adscrita a las mismas, la distancia entre ellas y su agrupación respecto a la posibilidad de de formación de

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

núcleo de población. Se considera que no existe posibilidad de formación de núcleo de población en base a las siguientes consideraciones:

- La superficie vinculada a la edificación proyectada es inferior a la máxima permitida (artículo 8.252, Normas Urbanísticas).
- La edificación pretendida se sitúa a una distancia superior a quinientos (500) metros del suelo urbano o urbanizable.
- Si bien es cierto que la edificación pretendida se localiza en el interior de una circunferencia con un radio igual o menor a quinientos (500) metros, en el que existen cuatro o más edificaciones con una superficie construida cada una de ellas superior a los cien (100) metros cuadrados, el apartado segundo del citado artículo 8.250 dispone que en zona de huertas tradicionales atendiendo a la dimensión histórica de la parcela se podrán permitir edificaciones necesarias para la explotación, eximiéndolas de lo anterior.

En cuanto a las limitaciones a la realización de edificaciones derivadas de las autorizaciones concedidas, el artículo 8.251 recoge que toda autorización en el suelo no urbanizable para la realización de una edificación deberá determinar la parcela vinculada a dicha edificación. La capacidad edificatoria correspondiente a la parcela vinculada quedará agotada con la realización de la edificación autorizada, debiendo quedar este extremo recogido mediante inscripción en nota marginal en el Registro de la Propiedad. Todo ello, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de lo edificado que pudieran autorizarse para la misma actividad y sobre la misma parcela.

Teniendo en cuenta que la edificación proyectada tiene una superficie construida de doce (12) metros cuadrados, la superficie de parcela vinculada a dicha edificación será la totalidad de la misma (artículo 8.252, Normas Urbanísticas), sin perjuicio de lo dispuesto para otras edificaciones con diferentes usos.

- B. El cumplimiento de las determinaciones de carácter general de los usos y las edificaciones en suelo no urbanizable.

Conforme al artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas, la actuación pretendida se encuentra entre las actividades permitidas en suelo no urbanizable. En relación a la edificación, la caseta de aperos cumple la separación a linderos, altura máxima y superficie máxima.

En relación a las instalaciones, no dispone de saneamiento ni de abastecimiento de agua, ni de suministro eléctrico al no ser necesarios los mismos.

- C. El cumplimiento de las determinaciones de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial.

De acuerdo con el artículo 8.266 de las Normas Urbanísticas, serán de aplicación las normas establecidas por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba y, por tanto, el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, que prevalece sobre el anterior.

A tal respecto, debe tenerse en cuenta las Directrices para el mantenimiento y mejora de la calidad del paisaje agrario recogidas en el artículo 54 del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, resultando de aplicación las siguientes:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

- Las edificaciones, infraestructuras e instalaciones en suelo no urbanizable deberán considerar el contexto paisajístico en el que se integran contribuyendo al mantenimiento o mejora de la calidad del paisaje y de sus elementos característicos fundamentales constitutivos.
- Las actuaciones que puedan generar impacto visual negativo adoptarán, siempre que sea posible, medidas de ocultación o camuflaje para minimizar sus efectos. En este sentido, se procurará que las actuaciones sean proporcionadas a la dimensión y escala del paisaje impidiendo o fraccionando aquellas que por su volumen constituyen una presencia desproporcionada en el mismo.
- Las edificaciones no tendrán las paredes medianeras al descubierto debiendo presentar sus paramentos exteriores y cubiertas acabadas. Para su mayor integración paisajística los colores serán blancos o de una gama cromática que favorezca su integración en el paisaje.
- Se procurará el mantenimiento de la diversidad del paisaje del olivar. Los bordes de los caminos, vías pecuarias y los linderos de las fincas conservarán los setos vivos, se protegerá la vegetación de ribera de los ríos y arroyos, enclaves forestales y herrizas.

Por otra parte, el artículo 64 del citado Plan identifica como Corredor ecológico el Río Cabra. A tal fin y entre otros, se permiten los usos ligados a la actividad agraria extensiva. En esa misma línea, el artículo 61 dispone que en estos Corredores las edificaciones e instalaciones permitidas deben estar integradas en el paisaje mediante su adecuada localización y/o la adaptación de su forma compositiva, colores y características de sus materiales.

Por su parte, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba señala que en la zona que nos ocupa, además de las Normas Generales del Título II, son de aplicación específicamente las Normas Particulares relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Paisajes Agrarios Singulares, esto es, la Norma 35 y la Norma 39.

La primera de ellas, relativa al nivel de protección especial, recoge que en estas zonas por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

La segunda Norma, relativa a los paisajes agrarios singulares, establece una serie de actuaciones y actividades prohibidas y otras compatibles, estando la actuación solicitada dentro de éstas últimas y, por tanto, adecuándose a la planificación vigente.

D. El cumplimiento de las determinaciones exigidas por la legislación sectorial.

La parcela donde pretende llevarse a cabo la edificación es colindante:

- Al norte con el canal de riego cuya referencia catastral es la siguiente: 14013A016090050000GO.
- Al sur con el río Cabra cuya referencia catastral es la siguiente: 14013A016090140000GJ.

A efectos de lo anterior, debe tenerse en cuenta la afección de carácter lineal originadas por ambos cauces. De acuerdo con Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20



de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, las afecciones para las márgenes de los ríos en toda su extensión longitudinal son las siguientes:

- Zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público. Los propietarios de estas zonas podrán sembrar y plantar especies no arbóreas que no impidan el paso, pero no podrán edificar sobre ellas sin obtener la autorización del organismo competente.
- Zona de policía de 100 m de anchura medidos horizontalmente a partir de la línea de cauce, en los ríos, en éstos quedan regulados las siguientes actividades:
 1. Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
 2. Las extracciones de áridos.
 3. Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
 4. Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del dominio público hidráulico.

La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca, sin perjuicio de los supuestos especiales regulados en el Reglamento. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas.

Según la documentación técnica aportada, la edificación se separa ciento veinticinco (125) metros del río Cabra y ocho (8) metros del canal de riego. Si bien es cierto que la zona la zona de servidumbre y de policía correspondiente al primero no se ve afectada, es necesario solicitar informe previo en relación al canal de riego.

Así, tal y como se especifica en los antecedentes, con fecha 10 de agosto de 2022, se recibe escrito de la Presidencia de la Acequia Cabeza Gorda por la que se autoriza la actuación pretendida.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: 4.023,38 €.

En virtud de todo lo anterior,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

En relación a la eficacia temporal y caducidad de la licencia los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 22 del RDU y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Finalmente, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de utilización mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, **una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:**

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 13-10-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. José Zurita Moreno licencia municipal de obras para construcción de nave de aperos sita en Polígono 16, Parcela 55 de este término municipal, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇

1.-2 Se dio cuenta del escrito presentado por D. Francisco Muñoz Matías [REDACTED] y D^a Araceli Ballesteros Ballesteros [REDACTED] representados por D. Francisco Javier Muñoz Arias, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/5594, de fecha 11-10-2021, (Gex 2021/13995), por el que solicita licencia municipal de obras referente a captación de aguas subterráneas en Polígono 28, Parcela 196, Canteras Blancas, de este término municipal.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 06-10-2022, del siguiente tenor literal:

“Expediente n^o: GEX 13995/21
Promotor: D. FRANCISCO MUÑOZ MATIAS
Representante: D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ARIAS

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Situación: POLÍGONO 28, PARCELA 196, CANTERAS BLANCAS, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 14013A028001960000GS
Técnico: D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ARIAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a lo establecido en su Disposición Transitoria Primera, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Francisco Muñoz Matías, representado por D. Francisco Javier Muñoz Arias, referente a la captación de aguas subterráneas sita en Polígono 28, Parcela 196, Canteras Blancas, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 18 de mayo de 2020, se emite Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en que la se considera que la actuación referenciada no debe someterse al trámite de Autorización Ambiental Unificada, al no determinarse afección a la Red Ecológica Europea Natura 2000 y debiéndose cumplir los condicionantes indicados.

SEGUNDO.- Con fecha 6 de septiembre de 2021, se emite Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir inscribiendo en la Sección B del Registro de Aguas el aprovechamiento consistente en un sondeo para uso ganadero, riego y tratamientos fitosanitarios en la parcela referenciada.

TERCERO.- Con fecha 10 de octubre de 2021, se emite Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, autorizando la obra de captación de agua subterránea referenciada y condicionada al cumplimiento de una serie de prescripciones.

CUARTO.- Con fecha 11 de octubre de 2021 y n.º de registro de entrada 5594, se presenta solicitud de licencia de obras para la investigación y proyecto de construcción de sondeo de aguas subterráneas.

QUINTO.- Con fecha 15 de febrero de 2022 y n.º de registro de salida 1339, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

SEXTO.- Con fecha 21 de febrero de 2022 y n.º de registro de entrada 1156, se presenta documentación complementaria requerida incluyendo, entre otros, Proyecto de sondeo para captación de aguas subterráneas suscrito por el ingeniero técnico de minas D. Francisco Javier Muñoz Arias.

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de marzo de 2022 y n.º de registro de salida 1816, se da traslado del expediente a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba para su informe sobre la actuación pretendida, ya que la misma se encuentra en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y Sierra de Cabra.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

OCTAVO.- Con fecha 1 de septiembre de 2022 y n.º de registro de entrada 6759, se recibe Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

No habiendo sido solicitado por la persona interesada, se mantiene la aplicación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- En atención a las edificaciones irregulares existentes en suelo no urbanizable, resulta de aplicación el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, Decreto Ley 3/2019) y la Ordenanza Reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación o asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas de edificaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en el término municipal de Cabra (en adelante, Ordenanza AFO), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 96 de 21 de mayo de 2021.

TERCERO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

CUARTO.- En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial, es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 57, de fecha 22 de marzo de 2012 y, en todo aquello que no contradiga a dicho instrumento, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 60, de fecha 26 de marzo de 2007.

QUINTO.- En relación a los instrumentos de planificación ambiental, es de aplicación el Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 38, de fecha 25 de febrero de 2004, la Orden de 13 de diciembre de 2011, por la que se prorroga la vigencia de los mencionados Planes y el Decreto 84/2012, de 3 de abril, por el que se modifica el citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

3º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.:

A. La normativa territorial y urbanística está vigente. De conformidad al planeamiento aplicable, el suelo donde se ubica la parcela de referencia se encuentra clasificado como SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA: PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS (Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 14 LISTA).

Por su parte, de acuerdo con la zonificación establecida por la planificación ambiental, el suelo donde se ubica la parcela de referencia se encuentra en el ámbito de ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN (ZONA C).

La actuación consiste en la captación de aguas subterráneas. El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

B. En relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación necesaria conforme a la Ordenanza y normativa sectorial.

4º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

b. El cumplimiento de las medidas para evitar la formación de núcleos urbanos no previstos y, en particular, las limitaciones a la autorización de obras, instalaciones, edificaciones, construcciones o usos.

De acuerdo con el artículo 8.249 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), se consideran obras e instalaciones realizables en el suelo no urbanizable, en las condiciones que para cada zona del mismo se establecen en estas Normas, las precisas para la explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética del territorio.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

En las categorías de suelo no urbanizable especialmente protegido, como es el caso que nos ocupa, las Normas correspondientes podrán prohibir cualquier tipo de obras e instalaciones por considerarlas incompatibles con los bienes que se pretende proteger. Particularmente, para el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y Sierra de Cabra, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Por ello, cualquier actuación que se quiera realizar deberá contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

- c. *El cumplimiento de las determinaciones de carácter general de los usos y las edificaciones en suelo no urbanizable.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas, la actuación pretendida se encuentra entre las actividades permitidas en suelo no urbanizable. Concretamente, en relación a los pozos, se establece que su alumbramiento se regirá por las disposiciones vigentes en la materia y con los permisos oportunos del organismo de cuenca.

A efectos de lo anterior, se tienen Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Por otro lado, en la parcela existe una edificación agraria con una superficie de 150 m² y construida en 1990, según Catastro. Se acredita régimen jurídico según los documentos aportados y que obran en este Ayuntamiento:

- *La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 10 de julio de 2003 adoptó, entre otros, el acuerdo de concesión de licencia de obras para la construcción de refugio para ganado (Expediente G-33-03).*
- *La Dirección General del Catastro, con fecha de 28 de agosto de 2015, lleva a cabo la regularización de la parcela catastral reconociendo la edificación construida.*
- *Con fecha de 16 de julio de 2020 y n.º de registro de entrada 3788, se presenta declaración responsable de primera ocupación de la edificación referenciada (Expediente n.º GEX: 8464/20).*

- d. *El cumplimiento de las determinaciones de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por legislación medioambiental.*

De acuerdo con el artículo 8.261 de las Normas Urbanísticas, serán de aplicación las normas establecidas por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Sostenible de la Sierra Subbética.

En idénticos términos, el Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, clasifica el suelo como zona de protección ambiental Parque Natural de las Sierras Subbéticas. Tal y como establece en su artículo 60, la protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación.



En base a lo anterior, el apartado 4.2.5 del Plan Rector de Uso y Gestión dispone que necesitarán autorización de la Consejería de Medio Ambiente las captaciones de aguas, entendiéndose compatibles siempre que se justifique suficientemente la necesidad de la misma y que se garantice que el volumen extraído no supone una alteración del caudal ecológico de los cauces de agua superficiales y subterráneos, ni una merma del caudal de fuentes y manantiales.

A efectos de lo anterior, se ha recibido Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba por la que se informa de forma favorable la captación de aguas subterráneas solicitada, debiendo tener en cuenta una serie de condiciones establecidas en dicha Resolución

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.

TERCERO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **2.928,00 €**

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de obras solicitada puesto que, de acuerdo con la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, se establecen los siguientes condicionantes:

1. Habrá de comunicarse el inicio de las actuaciones al Agente de Medio Ambiente destinado en el lugar con al menos 48 h de antelación (Tfno. 671562045 en horario de 9 a 14h). Por tanto, no es posible la ejecución de los mismos hasta que éstos no sean comunicados
2. La actuación no podrá suponer bajo ningún concepto una alteración del caudal ecológico de los cauces de agua superficiales y subterráneos, ni una merma del caudal de fuentes y manantiales, **siendo el volumen máximo 1.856,50 m³/año para los siguientes usos solicitados:**
 - Riego de olivar: 1,0574 ha x 1.500 m³/ha = 1.586 m³/año
 - Tratamientos fitosanitarios: 1,0574 ha x 20 m³/ha = 21 m³/año
 - Baldeo de nave: 140 m³ (se adjunta licencia de obras).
 - Porcino: 15 animales x 5,5 m³/año= 85,50 m³.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

- Bovino: 15 animales x 1,80 m³/año= 27 m³/año.
- 3. En caso de realizar cualquier operación que entrañe modificación de las condiciones iniciales del terreno (apertura de zanjas, hoyos, depósitos de escombros, etc.), se dejará éste como antes de la obra. Debiendo retirarse todo aquel residuo de construcción y demolición (RCD) a vertedero autorizado en cumplimiento de Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.
- 4. El solicitante deberá instalar un contador volumétrico que racionalice el uso del agua y pueda controlar el volumen de agua extraído para la finca, no pudiendo utilizar el agua para otro fin a los solicitados.
- 5. El presente informe se emite a los solos efectos medioambientales, por lo que el autorizado deberá proveerse de todas aquellas autorizaciones o permisos que sean exigibles por otros organismos de la Administración en atención a la legislación vigente. Para la ejecución de la captación de agua es imprescindible cumplir los condicionantes que tanto la Consejería competente en Minas como Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dispusieran en sus respectivas Resoluciones de autorización obrantes en el Ayuntamiento de Cabra. Asimismo, toda responsabilidad que pudiera derivarse, en caso de litigio, recaerá en los peticionarios de los trabajos a quienes emite a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 6. El incumplimiento de alguno de los condicionantes establecidos en el presente informe conllevará la anulación del mismo y la apertura del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de lo que otras legislaciones y administraciones sectoriales pudieran establecer al respecto.
- 7. Cualquier otra actuación o construcción ligada al proyecto pero no contemplada en la documentación aportada a esta Delegación Territorial requerirá la correspondiente autorización expresa, especialmente el sistema de riego, alimentación energética (placas solares, grupos de bombeo), casetas de bombeo o depósitos de almacenamiento.

Con respecto a la puesta en riego se deberá cumplir adicionalmente los siguientes condicionantes de implantación:

1. La puesta en riego de las fincas no podrá suponer bajo ningún concepto una alteración del caudal ecológico de los cauces de agua superficiales y subterráneos, ni una merma del caudal de fuentes y manantiales, en caso de que en algún momento se pueda producir dicha circunstancia se podrá paralizar temporalmente las actuaciones de riego en las fincas por parte de esta Delegación Territorial.
2. Deberá realizarse el riego mediante el sistema por goteo, evitando los regadíos "a manta" que no racionalizan el uso del agua y suponen mayores pérdidas por evapotranspiración.
3. En caso de fertirrigación ésta se realizará en la fase final del riego y ajustándose el caudal de agua y dosis de fertilizante necesario por cada árbol para evitar percolaciones a niveles profundos del suelo que puedan provocar contaminación de las aguas subterráneas.
4. En el sistema de inyección del fertilizante y depósito del mismo se adoptarán las medidas necesarias para evitar los vertidos accidentales.
5. No deberá quedar abandonados restos de las instalaciones en desuso del regadío.
6. Los goteros del sistema de riego se deberán enterrar, con el fin de evitar el envenenamiento de la fauna debido a la práctica de la fertirrigación.
7. Los tratamientos fitosanitarios que se realicen al cultivo no se aplicarán sobre vegetación existente en lindes, riberas de cauces o zonas de carácter forestal existentes en la zona.
8. En el caso de que se afectase a barrancos y arroyos por cruzamientos de las conducciones de agua deberán restaurarse con taludes de pendientes longitudinales suavizadas y posteriormente se revegetarán con especies vegetales de la zona.
9. Se recomienda el uso de fertilizantes y fitosanitarios ecológicos en aras a la protección del medio natural.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

Por otra parte, es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia, si procede.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

En relación a la eficacia temporal y caducidad de la licencia los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 22 del RDU y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Finalmente, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de utilización mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, **una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:**

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de instalaciones y de que el edificio se encuentra dispuesto para su adecuada utilización.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 13-10-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Francisco Muñoz Matías y D^a Araceli Ballesteros Ballesteros licencia municipal de obras referente a captación de aguas subterráneas en Polígono 28, Parcela 196, Canteras Blancas de este término municipal, con los condicionantes que aparecen en el **informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇

1.-3 Se dio cuenta del escrito presentado por D^a María Dolores García Montoya (██████████), representado por Estudio de Topografía Juan Antonio Muriel Viciana S.L. registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/2178, de fecha 02-03-2022, (Gex 2022/5903), por el que solicita licencia municipal de parcelación sobre la finca registral con número 8923 correspondientes a las parcelas situadas en Polígono 4, Parcelas 153 y 154 de este término municipal.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, emitido con fecha 07-10-2022, del siguiente tenor literal:

“Expediente n^o: GEX 5903/22
Promotor: D^a. DOLORES GARCÍA MONTOYA
Representante: D. JUAN ANTONIO MURIEL VICIANA
Técnico: D. JUAN ANTONIO MURIEL VICIANA
Situación: POLÍGONO 4, PARCELAS 153 (CASILLA REBOLERA) Y 154 (EL CHAPARRAL), 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Finca Registral: 8923
Ref. Catastral: 14013A004001540000GQ; 14013A004001530000GG

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. Dolores García Montoya, representada por D. Juan Antonio Muriel Viciano, referente a la concesión de licencia de parcelación sobre la finca registral con número 8923 correspondientes a las parcelas situadas en Polígono 4 Parcelas 153 y 154, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22 de marzo de 2022 y n.º de registro de entrada 2178, se presenta Proyecto de Segregación en la finca denominada "Cerro del Chaparral", situada en el Paraje "El Chaparral", Término Municipal De Cabra (Córdoba), Finca n.º 9823 del Registro de la Propiedad de Cabra (Córdoba), suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Juan Antonio Muriel Viciano.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de agosto de 2022, se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

TERCERO.- Con fecha 16 de septiembre de 2022 y n.º de registro de entrada 7151, se presenta documentación complementaria requerida incluyendo documentación gráfica corregida y coordenadas georreferenciadas de las fincas resultantes.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA).

De acuerdo con la Disposición primera la LISTA, la ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor. En atención a esto, la LISTA se aplica en la totalidad de su articulado, sin que se posponga su aplicación o una parte de ella a otro momento del de su entrada en vigor y de forma directa sin que sea necesario un desarrollo reglamentario para su aplicación.

Por tanto, la Ley se ha de aplicar en los términos en los que se ha dictado, sin perjuicio que, posteriormente, el Reglamento la desarrolle, complete, aclare o precise con mayor detalle determinados aspectos de la misma. Hasta tanto se produzca el referido desarrollo, la propia Ley habilita para se aplique supletoriamente y en todo aquello que no se oponga a la misma el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU), en todo aquello que resulte compatible con la LISTA.

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.



SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En atención a las edificaciones irregulares existentes en suelo no urbanizable, resulta de aplicación el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, Decreto Ley 3/2019) y la Ordenanza Reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación o asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas de edificaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en el término municipal de Cabra (en adelante, Ordenanza AFO), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 96 de 21 de mayo de 2021.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de parcelación tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables.

De igual forma, el artículo 31 de la Ordenanza señala que se considera parcelación toda agregación o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, disponiendo que los proyectos de parcelación tienen por finalidad la definición pormenorizada de cada una de las unidades resultantes de una parcelación urbanística, y se ajustarán a las condiciones generales establecidas en la Ordenanza y a la Normativa Urbanística de aplicación.

Por todo ello y en primer lugar, se comprueba el cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

Así, se tiene que la normativa territorial y urbanística está vigente. La actuación de segregación se pretende realizar sobre varias parcelas cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CAMPIÑA. Asimismo, de acuerdo con la LISTA y su disposición transitoria primera, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

Igualmente, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación exigida conforme al artículo 31.4 de la Ordenanza. No obstante, en relación a la documentación administrativa, será necesario aportar el Documento justificativo del abono de las tasas correspondientes.

SEGUNDO.- En cuanto a las características de las **parcelas originales**, según la documentación aportada, existe una finca registral que se corresponde con dos parcelas catastrales. De esta forma, se tiene lo siguiente:

Finca registral n.º	Sup. Registral (m ²)	Polígono	Parcela	Sup. Catastral (m ²)	Edificación
8923	250.630	4	153	6.191 (Parte)	-
			154	245.305	Nave de aperos

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

Según los datos registrales, la finca se describe como "Rústica. Hacienda de Olivar, situada en el partido del Chaparral, término de Cabra, que consta de casa de teja marcada con el número ciento setenta y cinco de orden rural (...)". La titularidad pertenece a D^a. Dolores García Montoya, 100 % del pleno dominio con carácter privativo.

Debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro y Catastro, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

Existe una edificación consistente en una nave de aperos de 82,74 m² que viene a corresponderse con lo recogido en la información registral. Se indica que tiene una antigüedad mayor a 25 años. Según Catastro, el año de construcción es 1970.

En relación a los linderos, las parcelas catastrales cuentan con los siguientes linderos:

Polígono	Parcela	Norte	Sur	Este	Oeste
4	153	Polígono 4, Resto de Parcela 153	Polígono 4, Parcela 154	Polígono 8, Parcela 9010 (Camino de Fernán Muñoz)	Polígono 4, Parcela 154
	154	Polígono 4, Parcelas 136, 143, 145, 146, 147, 148 y 149	Polígono 4, Parcelas 141, 156 y 171	Polígono 4, Parcela 153 y Polígono 8, Parcela 9010 (Camino de Fernán Muñoz)	Polígono 4, Parcelas 142 y 71

TERCERO.- Con respecto a las **parcelas resultantes**, la operación propuesta consiste en la segregación de 6 lotes procedentes de la finca anterior. De esta forma, resulta lo siguiente (se sigue la nomenclatura señalada en la documentación técnica):

1^º. **Finca n.º 1:** segregación de terreno que cuenta con una superficie de 44.584 m². Posee los siguientes linderos:

- Norte: Polígono 4, Parcelas 145, 146, 147, 148 y 149
- Sur: Fincas n.º 2 y 3 descritas a continuación.
- Este: Polígono 4 Parcela 153 (Parte) y Polígono 8, Parcela 9010 (Camino de Fernán Muñoz)
- Oeste: Finca n.º 3 descrita a continuación.

En el perímetro de esta finca queda la edificación existente.

2^º. **Finca n.º 2:** segregación de terreno que cuenta con una superficie de 31.114 m². Posee los siguiente linderos:

- Norte: finca n.º 1 descrita anteriormente.
- Sur: finca n.º 5 descrita a continuación.
- Este: finca n.º 1 descrita anteriormente y Polígono 8, Parcela 9010 (Camino de Fernán Muñoz)
- Oeste: finca n.º 3 y 4 descritas a continuación.

3^º. **Finca n.º 3:** segregación de terreno que cuenta con una superficie de 50.516 m². Posee los siguientes linderos:

- Norte: Polígono 4, Parcelas 136, 143 y 145.
- Sur: finca n.º 4 descrita a continuación.
- Este: fincas n.º 1 y 2 descritas anteriormente.
- Oeste: Polígono 4, Parcela 142.

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

- 4º. **Finca n.º 4:** segregación de terreno que cuenta con una superficie de 31.514 m². Posee los siguientes linderos:
- Norte: finca n.º 3 descrita anteriormente.
 - Sur: Polígono 4, Parcelas 141 y 171.
 - Este: finca n.º 2 descrita anteriormente y n.º 5 descrita a continuación.
- 5º. **Finca n.º 5:** segregación de terreno que cuenta con una superficie de 31.214 m². Posee los siguientes linderos:
- Norte: finca n.º 2 descrita anteriormente.
 - Sur: finca n.º 6 descrita a continuación.
 - Este: Polígono 8, Parcela 9010 (Camino de Fernán Muñoz).
 - Oeste: finca n.º 4 descrita anteriormente y Polígono 4, Parcela 171.
- 6º. **Finca n.º 6:** segregación de terreno que cuenta con una superficie de 30.156 m². Posee los siguientes linderos:
- Norte: finca n.º 5 descrita anteriormente.
 - Sur: finca n.º 7 descrita a continuación.
 - Este: Polígono 8, Parcela 9010 (Camino de Fernán Muñoz).
 - Oeste: Polígono 4, Parcela 171.
- 7º. **Finca n.º 7:** resto de la finca matriz que cuenta con una superficie de 31.532 m². Posee los siguientes linderos:
- Norte: finca n.º 6 descrita anteriormente.
 - Sur: Polígono 4, Parcela 156.
 - Este: Polígono 8, Parcela 9010 (Camino de Fernán Muñoz).
 - Oeste: Polígono 4, Parcela 171.

Habida cuenta de los linderos existentes, las fincas resultantes 3 y 4 no cuentan con ningún lindero a camino público. A tal respecto, es importante reseñar que el Código Civil garantiza el derecho de paso para las fincas que no dan a un camino público a través de las fincas colindantes, previa la correspondiente indemnización. El paso debe darse por el punto menos perjudicial al colindante y, si fuera compatible, por donde menor sea la distancia a la finca sin acceso. La anchura de la servidumbre de paso será la que baste a las necesidades de la finca colindante (artículos 564-566, Código Civil).

Así, a efectos de lo anterior y según se indica en la documentación, ambas fincas tienen su acceso por la servidumbre de paso aparente que va desde el Camino Viejo de Córdoba a la nave de aperos existente, tal y como queda reflejado en escritura pública adjunta a la documentación.

CUARTO.- En base a lo preceptuado en el citado artículo 6 del RDU, se comprueba la adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado que la segregación propuesta se realiza conforme a lo establecido en los artículos 8.245 y siguientes de las Normas Urbanísticas y 91 de la LISTA. Dicha operación de segregación no tiene finalidad urbanística y no induce a la formación de nuevos asentamientos, toda vez que responde a la explotación agrícola que se lleva a cabo sobre la misma.

QUINTO.- En relación a las construcciones, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 8.251 de las Normas Urbanísticas, toda autorización en el suelo no urbanizable (rústico) para la realización de una edificación deberá determinar la parcela vinculada a dicha edificación. La capacidad edificatoria correspondiente a la parcela vinculada quedará agotada con la realización de la edificación autorizada, debiendo quedar este extremo recogido mediante inscripción en nota

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

marginal en el Registro de la Propiedad. Todo ello, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de lo edificado que pudieran autorizarse para la misma actividad y sobre la misma parcela.

La finca resultante n.º 1 cuenta con superficie de 44.854 m². Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas, la parcela mínima exigida conforme a la edificación existente tendría que tener una superficie superior a 16.548 m². Por tanto, no se agota la capacidad edificatoria.

Además de lo anterior, en el citado artículo 8.252 se establecen una serie de condiciones de implantación para dichas construcciones:

- Las edificaciones deben separarse un mínimo de quince (15) metros de cualquier lindero. La distancia menor a los linderos es de 15,05 metros.
- La altura de la edificación podrá ser de siete (7) metros con carácter general y de mayor altura de forma excepcional previo informe de los servicios técnicos municipales, si puntualmente la actividad lo requiere y no se produce un impacto visual destacable. Según se indica en la documentación, la edificación posee una altura de 4,20 metros.
- La ocupación máxima no podrá superar el dos por ciento (2%) de la superficie de la finca donde se ubiquen. La ocupación de la parcela resultante se corresponde con el 0,19%.

Por tanto, se cumplen todas las condiciones de implantación. Sin embargo, no se aportada documentación que acredite el régimen jurídico de la edificación. En defecto de la misma, deberá procederse a la regularización de la edificación que, según la fecha de terminación, podrá ser asimilada al régimen de edificaciones con licencia (artículo 4, Ordenanza AFO), o de asimilado a fuera de ordenación (artículo 6, Ordenanza AFO).

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 140.3 de la LISTA, en toda solicitud de licencia y en la resolución de su concesión deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal efecto, se tiene lo siguiente:

- Finca n.º 1:

Coordenada X	Coordenada Y
369174.43	4155106.95
369222.74	4155134.06
369240.09	4155144.03
369298.14	4155179.49
369356.91	4155145.26
369404.68	4155116.40
369399.16	4155156.24
369381.82	4155157.49
369372.67	4155215.78
369369.64	4155214.42
369369.57	4155214.65
369363.53	4155215.73
369349.85	4155221.75
369339.27	4155230.01
369329.93	4155230.70
369309.08	4155230.90
369305.30	4155231.11
369289.53	4155231.97
369256.37	4155232.70
369229.52	4155231.76
369217.51	4155230.30
369196.76	4155227.77
369171.24	4155224.27
369171.16	4155224.26

☒ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

369138.47	4155218.53
369125.86	4155216.02
369122.54	4155215.36
369075.46	4155204.04
368992.89	4155185.95
368984.70	4155182.94
368985.08	4155142.78
368986.59	4155082.67
368989.89	4155064.90
368991.07	4155046.70
369007.76	4155050.45
369026.24	4155052.09
369059.56	4155031.54
369134.42	4155073.34
369136.48	4155086.16
369174.43	4155106.95

- Finca n.º 2:

Coordenada X	Coordenada Y
369308.59	4155045.37
369406.85	4155100.76
369404.68	4155116.40
369356.91	4155145.26
369298.14	4155179.49
369240.09	4155144.03
369222.74	4155134.06
369174.43	4155106.95
369136.48	4155086.16
369133.77	4155069.28
369133.00	4155034.03
369131.78	4154978.15
369131.41	4154946.47
369191.54	4154979.95
369228.58	4155000.63
369308.59	4155045.37

- Finca n.º 3:

Coordenada X	Coordenada Y
369026.24	4155052.09
369007.76	4155050.45
368991.07	4155046.70
368989.89	4155064.90
368986.59	4155082.67
368985.08	4155142.78
368984.70	4155182.94
368844.75	4155131.38
368759.12	4155107.55
368742.62	4155103.10
368742.88	4155096.45
368746.21	4154892.16
368962.72	4155012.03
369015.63	4154980.79
369133.25	4155045.46
369133.77	4155069.28
369134.42	4155073.34
369059.56	4155031.54
369026.24	4155052.09

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

- Finca n.º 4:

Coordenada X	Coordenada Y
369131.78	4154978.15
369133.00	4155034.03
369133.25	4155045.46
369015.63	4154980.79
368962.72	4155012.03
368746.21	4154892.16
368746.25	4154889.58
368887.18	4154890.94
368963.52	4154890.94
368963.68	4154891.00
368988.48	4154891.04
369011.73	4154887.54
369028.14	4154890.35
369054.36	4154901.81
369076.33	4154914.05
369090.13	4154921.73
369132.08	4154895.94
369130.88	4154900.90
369131.12	4154922.11
369131.78	4154978.15

- Finca n.º 5:

Coordenada X	Coordenada Y
369334.18	4154949.05
369417.87	4154996.02
369411.53	4155067.03
369406.85	4155100.76
369308.59	4155045.37
369228.58	4155000.63
369191.54	4154979.95
369131.41	4154946.47
369131.12	4154922.11
369130.88	4154900.90
369132.08	4154895.94
369131.21	4154861.70
369130.78	4154841.11
369130.82	4154833.04
369153.95	4154848.27
369251.26	4154902.60
369334.18	4154949.05

- Finca n.º 6:

Coordenada X	Coordenada Y
369358.53	4154858.43
369413.43	4154890.15
369422.07	4154948.93
369417.87	4154996.02
369334.18	4154949.05
369251.26	4154902.60
369153.95	4154848.27
369130.82	4154833.04
369130.96	4154804.85

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

369131.68	4154760.80
369130.25	4154740.04
369130.37	4154727.59
369192.16	4154763.12
369215.36	4154776.37
369259.83	4154803.96
369268.07	4154808.41
369358.53	4154858.43

- Finca n.º 7:

Coordenada X	Coordenada Y
369354.60	4154746.98
369371.18	4154777.49
369374.27	4154783.17
369407.31	4154848.52
369413.43	4154890.15
369358.53	4154858.43
369268.07	4154808.41
369259.83	4154803.96
369215.36	4154776.37
369192.16	4154763.12
369130.37	4154727.59
369130.58	4154706.80
369130.12	4154687.27
369129.68	4154667.03
369343.89	4154666.14
369341.49	4154710.98
369350.23	4154734.98
369354.60	4154746.98

SEXTO.- La actuación solicitada no tiene afección en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de parcelación, puesto que no se detectan incumplimientos en la normativa de aplicación.

No obstante, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, el artículo 31.4 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de parcelación. Habida cuenta de la documentación presentada, junto a ésta deberá aportarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Asimismo, es conveniente aclarar que de acuerdo con el artículo 91.4 de la LISTA y del artículo 31 de la Ordenanza, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

En la misma escritura en la que se contenga el acto de parcelación y la oportuna licencia, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma a la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabra.

Por otra parte, es necesario reseñar que las fincas resultantes 3 y 4 no cuentan con ningún lindero a camino público. A tal respecto, el Código Civil garantiza el derecho de paso para las fincas que no dan a un camino público a través de las fincas colindantes, previa la correspondiente indemnización. El paso debe darse por el punto menos perjudicial al colindante y, si fuera compatible, por donde menor sea la distancia a la finca sin acceso. La anchura de la servidumbre de paso será la que baste a las necesidades de la finca colindante (artículos 564-566, Código Civil).

Debe tenerse en cuenta que, tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Registro y Catastro, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

Finalmente, en relación a la edificación existente y que quedará vinculada a la finca n.º 1, deberá procederse a la regularización de la misma que, según la fecha de terminación, podrá ser asimilada al régimen de edificaciones con licencia (artículo 4, Ordenanza AFO), o de asimilado a fuera de ordenación (artículo 6, Ordenanza AFO).

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 13-10-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a María Dolores García Montoya, licencia municipal de parcelación sobre la finca registral con número 8923, correspondientes a las parcelas situadas en Polígono 4, Parcelas 153 y 154, de este término municipal, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇

1.-4 Se dio cuenta del escrito presentado por Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (CIF: B-82846817), representada por D. Daniel Pedraza Martínez, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/3956, de fecha 23-05-2022, (Gex 2022/10590), por el que solicita licencia municipal de obras para nueva línea subterránea de baja tensión, para un suministro objeto con cambio de tensión en Avda. Góngora, Est. Museo del Aceite, de este término municipal.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, emitido con fecha 13-10-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

Nº ref. de entrada: REGAGE22e00020144425 de 23-05-2022

Exp. GEX: 2022-10590

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PARA UN SUMINISTRO OBJETO CON CAMBIO DE TENSIÓN EN AVENIDA GONGORA EST, MUSEO ACEITE, LOC 14940, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA)

Interesado: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.

Ubicación: Av. Gongora Est, Museo Aceite Cabra - CÓRDOBA

Ref. Catastral: --

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PARA UN SUMINISTRO OBJETO CON CAMBIO DE TENSIÓN EN AVENIDA GONGORA EST, MUSEO ACEITE, LOC 14940, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 23-05-2022 y nº de registro de entrada REGAGE22e00020144425, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PARA UN SUMINISTRO OBJETO CON CAMBIO DE TENSIÓN EN AVENIDA GONGORA EST, MUSEO ACEITE, LOC 14940, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA (CÓRDOBA), Suscrito por D. Rafael Sánchez Borjas Nº Colegiado: 5.588 del Colegio Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga,

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

CUARTO.- En relación a las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre la vía pública cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO CONSOLIDADO con la categoría de SISTEMA LOCAL – VIARIO PÚBLICO.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

SEGUNDO. - *Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:*

- *Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*

- *Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.*

- *Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.*

TERCERO. - *Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

PRIMERO.- *Impreso de comunicación de inicio de obras.*

SEGUNDO.- *Proyecto de ejecución visado por el colegio profesional, o bien Impreso de declaración responsable del suscrito por el redactor del proyecto (Modelo 2 de la Ordenanza reguladora de obras ayuntamiento de Cabra) u otro documento emitido por el colegio oficial, según lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra.*

TERCERO.- *De igual modo, según lo dispuesto en el mencionado precepto, será necesario la aportación de comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor en el que habrá de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución. Esta comunicación deberá estar visada por el Colegios Profesional correspondiente.*

CUARTO.- *Según lo establecido en las condiciones de carácter general que son de aplicación según la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, con el objeto de garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública, será necesario establecer una fianza de 300,00 €.*

No obstante, es necesario advertir al interesado que deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza (Ocupación de la vía pública), así como que el interesado será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra.

Así mismo, será imprescindible antes del inicio de los trabajos que el interesado ponga en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha, EL TÉCNICO MUNICIPAL, Fdo. Juan J. Reyes Benítez."

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 13-10-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. licencia municipal de obras para nueva línea subterránea de baja tensión, para un suministro objeto con cambio de tensión en Avda. Góngora, Est. Museo del Aceite, de este término municipal, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

◇◇◇◇

1.-5 Se dio cuenta del escrito presentado por Construcciones Carrillo y Arcos, S.L. (CIF: B-56096894), registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 3701, de fecha 01-07-2022, (Gex 2022/12236), por el que solicita licencia municipal de obras para rebaje de acerado y adecuación de local para uso de garaje-almacén en Avda. Fernando Pallarés, nº 2, Es: C, Pl: 00, Pt: 08, de esta localidad.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, emitido con fecha 10-10-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 3701 de 1-07-2022

Exp. GEX: 2022-12236

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA REBAJE DE ACERADO Y ADECUACIÓN DE LOCAL PARA USO DE GARAJE - ALMACÉN

Interesado: CARRILLO Y ARCOS, S.L.

Ubicación: AV FERNANDO PALLARES 2 Es:C Pl:00 Pt:08 CABRA [CÓRDOBA]

Ref. Catastral: 2881501UG7428S0191ZS

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de CARRILLO Y ARCOS, S.L., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de rebaje de acerado y adecuación de local para uso de garaje - almacén sito en AV FERNANDO PALLARES 2 Es:C Pl:00 Pt:08 CABRA [CÓRDOBA], se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 1-07-2022 y y nº de registro de entrada 3702, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA PARA REBAJE DE ACERADO PARA COCHERA Y APERTURA PUERTA DE COCHERA suscrita por el ingeniero técnico industrial D. David Pastor González con un presupuesto de ejecución material de 2.523,10 €.

SEGUNDO.- Con fecha 7-09-2022 por el técnico que suscribe se emite informe técnico en el que se requiere inste la correspondiente licencia de obra de adecuación del local al uso de cochera, o bien, licencia de apertura del establecimiento cuando además del uso pretendido de garaje, se desarrolle en el mismo cualquier otra actividad empresarial para la que se exija la oportuna licencia. También será necesario que se justifique que el local que pretende destinar a garaje tiene en trámite la Licencia de Entrada de Vehículos, así como justifique las causas excepcionales para el desplazamiento de la farola en la acera.

TERCERO.- Con fecha 28-09-2022 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2022/7535, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de MEMORIA DESCRIPTIVA Y CONSTRUCTIVA

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

PARA ADECUACIÓN DE LOCAL PARA USO DE GARAJE - ALMACÉN suscrita por el ingeniero técnico industrial D. David Pastor González con un presupuesto de ejecución material de 6.905,22 €.

CUARTO.- Con fecha 4-10-2022 y y nº de registro de entrada 013/RET/E/2022/7734, se presenta solicitud a la que se adjunta ficha estadística edificación y certificado comunicación dirección de obra para adaptación de local.

QUINTO.- Con fecha 4-10-2022 y y nº de registro de entrada 013/RET/E/2022/7738, se presenta solicitud a la que se adjunta ficha estadística edificación corregida.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

CUARTO.- En relación a las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre vía pública y el edificio cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es Manzana Cerrada (MC).

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con las determinaciones urbanísticas dado que las obras no alteran la configuración arquitectónica del edificio existente.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

CUARTO. - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

*En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:***

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Según lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público con el objeto de garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública, documento justificativo de haber depositado fianza para garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública por importe de 300,00 Euros.
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Antes del comienzo de las obras, con suficiente antelación, será necesario comunicar el inicio de los trabajos al Encargado del Servicio Municipal de Electricidad (616 36 68 11), quedando sujeto el interesado a lo que se le ordene por parte del Encargado en lo concerniente al desarrollo de los mismos.
- Así mismo, será imprescindible antes del inicio de los trabajos que el interesado ponga en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

No obstante, es necesario advertir al interesado que deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza (Ocupación de la vía pública), así como que el interesado será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez.”

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 13-10-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a, Construcciones Carrillo y Arcos, S.L. licencia municipal de obras para rebaje de acerado y adecuación de local para uso de garaje-almacén en Avda. Fernando Pallarés, nº 2, Es: C, Pl: 00, Pt: 08, de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

◇◇◇◇

1.-6 Se dio cuenta del escrito presentado Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (CIF: B-82846817), representado por D. Daniel Ávila Montero, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/5560, de fecha 11-07-2022, (Gex 2022/13345), por el que solicita licencia municipal de obras para nueva línea subterránea de baja tensión para variante de suministro en Avda. Andalucía, s/n de esta localidad.

Visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal, emitido con fecha 13-10-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2022/5560 de 11-07-2022

Exp. GEX: 2022-13345

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PARA VARIANTE DE SUMINISTRO

Interesado: EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L.

Ubicación: AVDA. ANDALUCIA 0,S/N,14940, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DECABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: --

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de EDISTRIBUCION REDES DIGITALES, S.L., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PARA VARIANTE DE SUMINISTRO sito en AVDA. ANDALUCIA 0,S/N,14940, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DECABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

Con fecha 11-07-2022 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2022/5560, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PARA VARIANTE DE SUMINISTRO EN AVDA. ANDALUCIA 0,S/N,14940, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DECABRA (CÓRDOBA), Suscrito por D. Rafael Sánchez Borjas Nº Colegiado: 5.588 del Colegio Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, con un presupuesto de ejecución material de 3.473,41 euros.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

CUARTO.- En relación a las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre la vía pública cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es SISTEMA LOCAL – VIARIO PÚBLICO.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

TERCERO. - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

PRIMERO.- Impreso de comunicación de inicio de obras.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

SEGUNDO.- Proyecto de ejecución visado por el colegio profesional, o bien Impreso de declaración responsable del suscrito por el redactor del proyecto (Modelo 2 de la Ordenanza reguladora de obras ayuntamiento de Cabra) u otro documento emitido por el colegio oficial, según lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra.

TERCERO.- De igual modo, según lo dispuesto en el mencionado precepto, será necesario la aportación de comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor en el que habrá de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución. Esta comunicación deberá estar visada por el Colegios Profesional correspondiente.

CUARTO.- Según lo establecido en las condiciones de carácter general que son de aplicación según la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, con el objeto de garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública, será necesario establecer una fianza de 300,00 €.

No obstante, es necesario advertir al interesado que deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza (Ocupación de la vía pública), así como que el interesado será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra.

Así mismo, será imprescindible antes del inicio de los trabajos que el interesado ponga en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez."

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General, de fecha 13-10-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. licencia municipal de obras para nueva línea subterránea de baja tensión para variante de suministro en Avda. Andalucía, s/n de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

2.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA CON LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE MÚSICA Y NATURALEZA 2022 (GEX 2022/16023).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

"PROPUESTA DE ALCADÍA

RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS 2022

D. Fernando Priego Chacón Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre la entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Música entre Olivos, para el desarrollo de los Cursos "Música y Naturaleza" de 2022.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

EL ALCALDE, FERNANDO PRIEGO CHACÓN. (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el contenido del borrador de dicho convenio, que literalmente dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE MÚSICA Y NATURALEZA 2022

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. 26971390A como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D^a M^a de la Sierra Cantero Espejo, con D.N.I. 79218008M, Presidenta de la Asociación Música entre Olivos con N.I.F G-56043359 y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Asociación Música entre Olivos, como asociación que promueve la formación y la difusión de la música, así como la naturaleza en nuestra localidad, y organizador de los cursos de referencia a nivel Nacional y fomentando así la Cultura y el Medio Ambiente. MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras del mejor desarrollo de la cultura, el medio ambiente y el turismo en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se pone de manifiesto los lazos que unen a ambos permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas partes. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y la ASOCIACIÓN MÚSICA ENTRE OLIVOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- la Asociación "Música entre Olivos", promueve y difunde la música en nuestra localidad a través de los "Cursos de Música y Naturaleza" que están destinados a jóvenes músicos de 8 a 16 años. Están estructurados en tres turnos claramente diferenciados, compartiendo una misma filosofía: la formación cultural instrumental con clases individuales de técnica, impartidas por profesores especialistas promocionando y difundiendo la música compaginándola con la naturaleza.

El trabajo musical se acompaña con actividades relacionadas con la naturaleza, como la agricultura, ganadería, multiaventura, senderismo, deportes, juegos, piscina, etc., en un Cortijo Andaluz enmarcado en un entorno privilegiado. Los cursos han adquirido un gran prestigio a nivel académico, convirtiéndose en una referencia a nivel nacional participando 260 alumnos aproximadamente.

La asociación Música entre olivos se compromete a la organización de la actividad, así como organizar y realizar un concierto por cada Clausura de cada curso por los alumnos que han recibido las clases. También a desarrollar la celebración de al menos de un concierto abierto durante la realización de los cursos en el lugar de celebración de los mismos.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del desarrollo de los Cursos en nuestra localidad y así asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colabora en la celebración de los mismo fomentando la cultura, el turismo y el medio ambiente.

TERCERA.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

CUARTA.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación Música entre Olivos manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del año 2022. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Fundación, la cantidad económica de 6.000,00€ (SEIS MIL EUROS) en concepto de transferencia: Promoción y Difusión de la Música.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 334.5-489.01 de la Asociación Música entre Olivos por un importe de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) que se destinará para los Cursos de Música y Naturaleza, el ingreso se realizará en (Cajasur:

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio 4.5000 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención 1.500,00€ (MIL QUINIENTOS EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Asociación:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por El beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA.-El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2022.

CUARTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria acctal.,

Cabra de octubre de 2022

Alcalde,

Presidenta de la Asociación
Música entre Olivos,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Fdo.: Mª Sierra Cantero Espejo

La Secretaria acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado “

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 11-10-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 13-10-2022, que igualmente obra en el expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Música entre Olivos, para el desarrollo de los cursos "Música y Naturaleza" de 2022.

3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA (PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN Y ÁNGELES) (GEX 2022/17139).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía cuyo tenor literal dice como sigue:

“PROPUESTA DE ALCADÍA

RELATIVA A LA FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA (PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN Y ÁNGELES DE CABRA)

D. Fernando Priego Chacón Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local la firma del convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Diócesis de Córdoba, para fomentar el turismo promocionando el patrimonio cultural y eclesiástico de la Parroquia de la Asunción Ángeles de Cabra durante 2022.

EL ALCALDE., FERNANDO PRIEGO CHACÓN. (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA)”

Visto el contenido del borrador del citado convenio, que literalmente dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA DIÓCESIS DE CÓRDOBA. (Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra)

En Cabra a de octubre de 2022

REUNIDOS

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. 26971390A como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, D. EMILIANO NGUEMA NGUEMA MBUGU, con D.N.I. 26847731S, Párroco de Nuestra Señora de la Asunción y Ángeles de Cabra con CIF R1400219J, actuando en nombre y en representación del Obispado de Córdoba y con domicilio en C/ Torrijos, 12 de Córdoba, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y El Obispado de Córdoba, como institución en representación de la Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra (Monumento BIC) de referencia del municipio y poseedora de un rico patrimonio histórico artístico cultural, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, colaborar mutuamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación, el turismo y la preservación del patrimonio en nuestra ciudad.

2.- Con este convenio se ponen de manifiesto los lazos que unen a ambas instituciones permitiendo un marco común de colaboración.

3.- Para ello, acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones. Así pues y por todo lo expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CABRA y E OBISPADO DE CÓRDOBA.

CLÁUSULAS

PRIMERA: *La Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra, con el fin de difundir su rico patrimonio, se compromete a la apertura al público de la misma, los días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES en horario DE 10.30 A 13.00 HORAS y DOMINGOS en horario de 12.30 A 14.00 HORAS, pudiéndose ampliar con visitas previamente concertadas desde la oficina de Turismo del Ayuntamiento de Cabra siempre que no interfieran el normal desarrollo de la actividad de la misma.*

El Ayuntamiento de Cabra, consciente de la importancia del Patrimonio Histórico Artístico en un monumento BIC y con el fin de preservarlo y asegurar su mantenimiento para el interés general de la ciudad, colaborará en la protección y conservación del Patrimonio, aportando una cantidad económica para la adecuación, Subsanación de la Instalación Eléctrica de la Parroquia Mayor de Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles de Cabra que se encuentra en mal estado para adecuarla a la nueva normativa y el mantenimiento del uso de las visitas turísticas a la Parroquia de la Asunción y Ángeles de Cabra.

SEGUNDA.-*Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006 se acepta la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

TERCERA.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y Diócesis de Córdoba manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la promoción e impulso de la cultura de Cabra y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se regirá por las siguientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo a las siguientes:

PRIMERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre del año 2022. Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Diócesis de Córdoba, la cantidad económica de 4.500,00€ (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS).

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida 3364.48336 (CONV.Obispado Córdoba P.H. Parroquia Asunción) por un importe de 4.500,00 € (CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS) que se destinará para la Subsanación de la Instalación Eléctrica de la Parroquia Mayor de Ntra. Sra. de la Asunción y Ángeles de Cabra que se encuentra en mal estado, para adecuarla a la nueva normativa así como los gastos que se generan de mantenimiento para cumplir con el objetivo de la apertura al público derivadas de las visitas turísticas.

-El ingreso se realizará en (Banco CAJASUR 0237 0018 209151011311 . Titular: PARROQUIA ASUNCIÓN Y ANGELES

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (3.375 €- TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.125,00€- MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Diócesis de Córdoba:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a)Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.

c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

TERCERA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2022.

CUARTA.- Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

QUINTA.-PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

Según el art 65 c) del Real Decreto 887/2006 se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaría acctal.,

Alcalde,
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Párroco de la Asunción y Ángeles,
Fdo.: D. Emiliano Nguema Nguema Mbugu

La Secretaria acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado”

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 11-10-2022, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 13-10-2022, que igualmente obra en el expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Diócesis de Córdoba para fomentar el turismo promocionando el patrimonio cultural y eclesiástico de la Parroquia de la Asunción Ángeles de Cabra durante 2022.

4.-SOLICITUD DE BAJA DEL PUESTO Nº 17 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2022/18078).

Se dio cuenta del escrito presentado por Dª. Rafaela Fernández Cortés [REDACTED] registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 5456, de fecha 11-10-2022, (Gex 2022/18078), por el que solicita la baja de la titularidad del puesto nº 17 del mercado ambulante que actualmente figura a su nombre.

Visto el informe del funcionario encargado del mercado ambulante, de fecha 13-10-2022, del siguiente tenor literal:

“NEGOCIADO: Mercado ambulante.

ASUNTO: Baja puesto mercado ambulante puesto 17.

EXP GEX: 2022/18078.

Vista la solicitud con número de Registro 5456 con fecha 11/ 10/2022 en el cual se solicita la baja del puesto número 17 del Mercado Ambulante por no tener venta, el funcionario municipal informa lo siguiente:

Se puede proceder a la baja ya que está al corriente de pago.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la solicitud de Dª. Rafaela Fernández Cortés y proceder a la baja de la titularidad del puesto nº 17 del mercado ambulante que actualmente figura a su nombre.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROMOCIÓN DE EMPLEO Y COMERCIO RELATIVA A SOLICITUD DE RESERVA DE ZONA EXPOSITIVA DEL CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO, LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO (CENTRO ADIE) (GEX 2022/17258).

En relación con el asunto, se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejala-Delegada de Desarrollo Económico, Promoción de Empleo y Comercio:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROMOCIÓN DE EMPLEO Y COMERCIO

La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede, la cesión de uso de sala expositiva situada en la planta baja del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) a ACADEMIA MILLENIUM S.L.L., para los días 18 y 25 de Octubre. La actividad a realizar será la impartición de clases formativas

Conforme a la solicitud presentada con fecha 30 de Septiembre de 2020 en el Registro de esta Entidad Local y al amparo del Reglamento De Admisión Del Centro De Apoyo Al Desarrollo, La Innovación Y El Emprendimiento (Centro Adie) Del Ayuntamiento De Cabra.

Si transcurrido un mes desde la notificación del acuerdo de concesión de despacho, el interesado no hubiera firmado el contrato de adjudicación, dicho acuerdo de concesión quedará sin efecto.

Espero el recto proceder de esta Junta de Gobierno Local.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. Fdo. Carmen Granados García. CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PROMOCIÓN DE EMPLEO Y COMERCIO”

Visto el informe del Técnico de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 13-10-2022, cuyo tenor es como sigue:

“Referencia: Informe ocupación zona expositiva

El técnico de la oficina de Desarrollo Local, Pedro Tenorio Olea, realiza el presente informe relativo al uso de la zona Expositiva del Centro ADIE:

Una vez examinada la Solicitud de autorización para el uso por parte de ACADEMIA MILLENIUM S.L.L. los días 18 y 25 de Octubre de 2022.

EXPONE

- 1. La Oficina de Desarrollo Local expone que la fecha solicitada está libre la zona expositiva del centro ADIE. No existiendo por tanto ningún evento en las fechas de la petición.*
- 2. La actividad a desarrollar está dentro de las actividades permitidas, al tratarse de una actividad formativa, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE) del Ayuntamiento BOP nº 14 de 23 de Enero de 2017*

“Artículo 17. Actividades permitidas

Todas aquellas relacionadas con el desarrollo económico, la formación, el empleo, así como eventos expositivos, políticos, congresos, conferencias, así como todos aquellos que queden englobados o vinculados con las actividades antes descritas.”

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

Por lo que se emite informe Favorable, en los términos relativos a la fecha del evento para que se acceda a la solicitud, sin perjuicios de otros informes que afecten a dicha actividad. Cabra a 7 de Octubre de 2022. Pedro Tenorio Olea. Técnico- Oficina Desarrollo Local Ilmo. Ayuntamiento de Cabra”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita y ceder el uso de la sala expositiva situada en la planta baja del Centro de Apoyo al Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento (Centro ADIE), a Academia Mileniun, S.L.L. para la formación en PRL de maquinaria manual para trabajadores de la Agencia de Medioambiente y Agua de la Junta de Andalucía, los días 18 y 25 de octubre de 2022.

6.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LA NAVE Nº 7 DEL HOTEL DE EMPRESAS (GEX 2022/12322).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía que dice lo siguiente:

“PROPUESTA DEL ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Alcalde-presidente, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento , para su discusión y aprobación, si procede, adjudicar la nave número 7 del Hotel de Empresas a D. SANCHEZ GALISTEO OSCAR ANTONIO, conforme a la solicitud presentada con fecha 1 de Julio de 2022 en el Registro de esta Entidad Local y al amparo de la Normativa de Funcionamiento y Régimen Interior del Hotel de Empresas.

Espero el recto proceder de esta Junta de Gobierno Local.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. Fdo. Fernando Priego Chacón. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Cabra.”

Visto el informe del Técnico de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 10-10-2022, del siguiente tenor literal:

“Referencia: Informe adjudicación de Nave

Una vez examinada la documentación presentada ante el Registro de esta Entidad Local con fecha 1 de Julio de 2022, la solicitud de Nave del Hotel de Empresas a nombre de D. SANCHEZ GALISTEO OSCAR ANTONIO el solicitante reúne los requisitos para la adjudicación de la nave nº 6 al amparo de la Normativa de Funcionamiento del Hotel de Empresas de este Ayuntamiento. Cabra a 10 de octubre de 2022 Pedro Tenorio Olea, Técnico- Oficina Desarrollo Local Ilmo. Ayuntamiento de Cabra”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita y ADJUDICAR la nave Nº 7 del Hotel de Empresas a D. Óscar Antonio Sánchez Galisteo.

7.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2018/8725, 2020/332, 2021/6603 Y 2022/8953).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

7.-1 Vista la certificación número 22 y factura de la obra “Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación led y telegestión para alumbrado público del Ayuntamiento de Cabra”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.(CIF: A-79486833), expediente GEX 2018/8725), por importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (16.068,10€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 06-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇

7.-2 Vista la certificación número 29 y factura de la obra “Consolidación y puesta en valor de la muralla de Cabra y su entorno”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Empresa de Transformación Agraria, S.A. TRAGSA (CIF: A-28476208), expediente GEX 2020/332, por importe de CIEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (100.949,09€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 11-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇

7.-3 Vista la certificación número 4 y factura de la obra “Construcción del parking publico ubicado en C/Julio Romero”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Maracof, S.L. (CIF: B-18362988), expediente GEX 2021/6603, por importe de SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (63.047,64€), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 06-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

◇ ◇ ◇ ◇

7.-4 Vista la certificación número1 Y única y factura de la obra “Mejora del Camino Góngora”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Construcciones Pavón, S.L. (CIF: A-14102180), expediente GEX 2022/8953, por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (6.914,06), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos, de fecha 10-10-2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas y doce minutos (11:12h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

3620 1748 BE17 3128 4F09



(3620)1748BE(17)31284F09

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 26/10/2022

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 26/10/2022